EXPTE. D- 838 /12-13

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Incorpórese en la Ley Nº 3.201 "Publicación de un diario denominado BOLETIN OFICIAL" y sus modificatorias, el artículo 6° bis con el siguiente texto:

Artículo 6ª bis: Los decretos que impliquen adecuaciones presupuestarias se publicaran con su correspondiente texto de forma completa.

Articulo 2º: De forma.

NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs .As.

ADRIAN GRANA
Diputado
Pte. Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El acceso a la información pública es uno de los más importantes componentes del derecho humano a la información. Así, cualquier ciudadano tiene derecho a saber como los funcionarios manejan los asuntos públicos, que decisiones toman, que destino le dan al dinero del Estado o que hacen o dejan de hacer.

El Boletín Oficial Provincial, entonces, se inscribe como una herramienta que tiene el Estado tanto para publicar las leyes sancionadas como para difundir sus diferentes actos. La asequibilidad y la forma en que se presenta dicha información es otra de las cuestiones a tener en cuenta para que el derecho del que hablamos pueda ser gozado en su plenitud.
Teniendo en cuenta esto, la legislatura ha sancionado las leyes 12.475, 13.175 y el reglamento 2549/2004 donde se reconoce el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información publica.

A pesar de la normativa vigente existen aun hoy dificultades para quienes intentan acceder a cierta información pública, complejidad que aumenta cuando de lo que se trata es de la administración de recursos.
A lo largo del año, el ejecutivo provincial en uso de sus atribuciones constitucionales realiza diferentes adecuaciones presupuestarias que significan modificaciones a la estructura económica, a los calendarios de pagos y a las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por la legislatura. Las adecuaciones no son simples actos administrativos, sino que modifican operativa y funcionalmente (en algunos casos disminuyendo ostensiblemente) capacidades de los diferentes organismos.

La presente modificación pretende instalar la obligatoriedad para que los actos que signifiquen decretos de adecuaciones presupuestarias sean publicados en el Boletín Oficial Provincial con su texto completo donde conste el origen, destino y monto de lo adecuado.

Este cambio es una adaptación de la norma a los tiempos y necesidades que corren donde, y en sintonía lo expresado en las consideraciones del decreto 2549/2004, debe ser una prioridad la democratización de la administración publica, entendida como la posibilidad que los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil se involucren en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión publica.

En razón de lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ADRIAN GRANA
Diputado
Pte. Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.